

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA SALA CIVIL-FAMILIA

AP-0325-2023

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo octubre doce de dos mil veintitrés Radicado: 66001310300220220038401 (2221)

Asunto: Admite recurso

Demandante: Mario Alberto Restrepo Coadyuvante: Cotty Morales Caamaño

Demandado: INTEGRANDO PROYECTOS SAS

Proceso: Acción popular

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

- 1- Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y la entidad accionada contra la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito local el 19 de diciembre de 2022, en la acción popular iniciada por **Mario Alberto Restrepo Zapata**, frente a **INTEGRANDO PROYECTOS SAS** ubicado en la **calle 11 Nro. 24 68 Los Álamos de la ciudad de Pereira.**
- 2- Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

3- No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede

constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer los recursos¹, en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada en primera instancia². Lo anterior, con el fin de que la parte no recurrente ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifiquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

2

¹ 01PrimeraInstancia, Co1Principal, archivo 28 y 29.

² Ibídem.

Firmado Por: Jaime Alberto Zaraza Naranjo Magistrado Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdca117b731eb62389282dafc9edce9fd47fe5c8ff2ba813c7d3023f2a3dd0c8

Documento generado en 12/10/2023 12:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica